



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 04 / 2015

FECHA PERMISO: 07 DE ENERO DEL 2015

**(VENCE: 07 DE ENERO DEL 2018
(si no diera comienzo a las obras)**

Concédase permiso para edificar edificio destinado a :
de **01** pisos y clase E-3

Ubicado **CALLE AGUA SANTA**

Población

PROPIETARIO **ROBERTO MOHOR CAMBIASO**

Domiciliado en **CALLE AGUA SANTA**

ARQUITECTO **PATRICIO HORNIG ROSAS**

N° patente profesional **3-450**

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR **ART. 5.1.8 O.G.U.C.**

N° patente profesional

REVISOR INDEPENDIENTE

CATEGORIA

REVISOR CALCULO

CATEGORIA

ROL de propiedad N° **2274-70**

Derechos municipales \$ **408.750.-**

BODEGAS Y OFICINAS

presupuesto \$ **2.956.369.-**

N° 100 OSORNO

Sector **ZONA (I ; R-1 ; R-4)**

R.U.T N° **6.519.986-6**

N° 100 OSORNO

domicilio **MATTA N° 520 OF. 401 OSORNO**

RUT N° **8.012.413-9**

domicilio

RUT N°

Domicilio

RUT N°

Domicilio

RUT

Domicilio

R.U.T.

Superficie terreno **89.500 M2.**

Superficie por edificar:

Subterráneo 1°	
1° piso	26,28 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	26,28 M²

Notas al reverso.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso, deberá quedar a disposición de los Inspectores Municipales en las obras.

ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/esp



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación y modificación de un inmueble destinado a bodegas y oficinas ubicada en calle Agua Santa N° 100 Osorno, con una superficie aprobada de 26,28 M2
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/esp